



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2249.

MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de hallarse próximo á su conclusion el curso de estudios de la escuela normal canseminario de maestros de esta corte, y del derecho que en su consecuencia asiste á las provincias que han costeado la educacion de sus respectivos alumnos para aprovecharse de sus servicios por espacio de tres años. Penetrada con este motivo la Regencia de la necesidad de utilizar los sacrificios hechos con el objeto de establecer en todas las provincias escuelas normales, que al paso que mejoren los sistemas de educacion primaria seguidos hasta aqui, contribuyan eficazmente á la formacion de buenos maestros; ha acordado que V. S., de acuerdo con esa diputacion provincial, proceda desde luego á preparar los trabajos necesarios á fin de dar ocupacion á los alumnos de la expresada escuela seminario, sujetándose al efecto á las instrucciones y disposiciones siguientes:

1.ª Con arreglo al art. 11 de la ley de 21 de Julio de 1838, se establecerá una escuela normal de instruccion primaria en cada provincia ó en el punto mas conveniente de las que fuere necesario reunir con este objeto, si una por sí sola no la pudiese sostener.

2.ª Los gefes políticos, de acuerdo con las diputaciones provinciales, y oyendo previamente á las comisiones provinciales de instruccion primaria y á los ayuntamientos respectivos, propondrán al Gobierno el punto donde estas escuelas hayan de establecerse, prefiriendo siempre las capitales de provincia ó poblaciones de mayor importancia, á menos de oponerse á que así se haga consideraciones de utilidad y conveniencia pública.

3.ª Las expresadas autoridades remitirán con toda brevedad al Gobierno, bajo las formalidades indicadas:

1.º Una relacion circunstanciada de los fondos y recursos disponibles para el establecimiento de la escuela normal.

2.º Una reclamacion del edificio apropiado, perteneciente al Estado, con arreglo á lo dispuesto en el cuarto decreto de la Regencia de 9 de este mes, y cuidando de no dejar trascurrir el término prefijado en el mismo para esta clase de reclamaciones.

3.º Una propuesta de los arbitrios y repartimientos autorizados por la ley de 28 de Julio de este año, y que se calculen necesarios para cubrir el déficit que resultare de la relacion prevenida en el párrafo 1.º

4.ª En el presupuesto que en consecuencia de la disposicion anterior ha de formarse desde luego para el establecimiento de las escuelas normales, se tendrá presente:

1.º Que el edificio que al efecto se destine deberá contener una escuela de niños, que al propio tiempo sirva de escuela práctica ó de aplicacion de los alumnos de la normal, para que en ella se ejerciten en los métodos generales y especiales de enseñanza mas acreditados: una ó mas aulas para la enseñanza interna de las materias correspondientes al programa de estos establecimientos; y por último, habitacion para los maestros y alumnos internos, que deberán costearse á sí mismos su educacion, aplicándose su producto al presupuesto de la escuela normal.

2.º Cuanto sea necesario para muebles, utensilios é instrumentos de uso ordinario, tanto en la escuela de niños como en las enseñanzas indicadas, y para el pago de un sueldo conveniente á los maestros.

3.º Debiendo hacer con ventaja estas escuelas el servicio de dos ó tres de las comunes, podrá destinarse desde luego á la normal lo que aquellas cuesten, ó deban costar á los ayuntamientos respectivos, obligados como estan por la ley á sostener el número de escuelas correspondientes á la poblacion.

Donde tuviere lugar esta incorporacion de dos ó mas escuelas comunes en la normal, la comision provincial de instruccion primaria cuidará de proporcionar á los maestros excedentes otras escuelas de iguales rendimientos.

5.ª En las provincias que por los recursos existentes

en ellas pueda darse á las escuelas normales toda la consideracion de que son capaces, se tendrá presente que si bien constituye el especial objeto de estos establecimientos la formacion de maestros instruidos é idóneos para la enseñanza, todavía pueden prestar el importante servicio de una escuela superior, proporcionando en su escuela práctica mayor instruccion que la que ordinariamente se da en las comunes elementales; y que permitiendo que los jóvenes de la poblacion asistan, previo el pago de matrículas, á las clases de los alumnos internos de la normal, se puede suplir ademas en cierta manera el defecto de institutos de enseñanza intermedia, hasta que puedan establecerse definitivamente en todas las provincias.

6.ª En las provincias donde por los efectos desastrosos de la guerra civil, ó por cualquiera otra causa, sus circunstancias sean tan apuradas que las constituyan en una evidente y absoluta imposibilidad de atender por ahora al cumplimiento de este deber; sus autoridades lo pondrán en conocimiento del Gobierno para que disponga éste su reunion á otra ú otras inmediatas, á fin de que contribuyan al mantenimiento de la escuela normal con arreglo al citado art. 11 de la ley de 21 de Julio de 1838.

7.ª Las autoridades de las provincias ocuparán en el establecimiento de la escuela normal á los alumnos procedentes de las mismas á medida que regresen á ellas, después de concluidos sus estudios en la de esta corte, y se presenten provistos de su correspondiente aprobacion.

8.ª A fin de facilitar el aprovechamiento de los servicios de estos alumnos, lo primero que deberá encargarse será la organizacion y direccion de la escuela práctica de niños, que ha de formar parte de la normal, dándose en ella la enseñanza determinada por la ley para las escuelas de instruccion primaria elemental y superior.

9.ª Ademas de este servicio, que es la primera atencion por que deben comenzar las escuelas normales, podrá asimismo ocuparse en los trabajos preparatorios al establecimiento definitivo de estos institutos de enseñanza.

10. Las provincias que no pudiesen ocupar desde luego á estos maestros en la escuela práctica de niños, ó que por cualquiera otra consideracion vieran que el establecimiento de la escuela normal tenia que retardarse aun por algun tiempo, emplearán su alumno ó alumnos respectivos para que en concepto de inspectores recorran las escuelas de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 29 de la ley de 21 de Julio, y propongan en su vista, con arreglo á las instrucciones que reciban de la direccion general de Estudios, cuanto crean conveniente á los intereses de la enseñanza primaria.

11. Los expedientes relativos al establecimiento de las escuelas normales de provincia, así como los que se formaren por consecuencia de lo prevenido en la disposicion anterior, se remitirán á la direccion general de Estudios, á fin de que examinados convenientemente por este cuerpo, proponga al Gobierno las resoluciones á que en cada uno de ellos hubiere lugar.

La Regencia provisional espera del celo de V. S. y de otras autoridades que deben entender en este asunto, que procederán con la mayor eficacia é interes en la ejecucion de cuanto queda prevenido. De orden de la expresada Regencia lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de.....

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 4 de Julio de 1835 fue suprimida en todo el territorio de la monarquía la Compañía de Jesus, prohibiéndose que bajo ningun pretexto pudiesen volver á reunirse sus individuos; y los bienes, rentas y efectos que entonces poseian se aplicaron á la extincion de la deuda ó al pago de sus intereses. Por el de 8 de Marzo de 1836 fueron tambien suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de comunidad ó de instituto religioso de varones, incluidas las de clérigos regulares y las de las cuatro órdenes militares que á la sazón existian en la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, exceptuándose únicamente los colegios de misioneros para las provincias de Asia establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo, las casas de clérigos de las Escuelas pias, y los conventos de hospitalarios de S. Juan de Dios que se hallaban abiertos en aquella fecha. Prohibióse ademas en el mismo decreto á los religiosos hacer vida comun en lo sucesivo, así como usar públicamente del hábito de su orden respectiva; y sus

bienes raices y semovientes, rentas, derechos y acciones fueron aplicadas á la Caja de Amortizacion para la extincion de las cargas públicas.

La ley de las Córtes de 22 de Julio de 1837, sancionada en 29 del mismo mes, reprodujo estas mismas disposiciones, las cuales tuvieron cumplido efecto en todas las provincias de la monarquía; mas no obstante lo que previenen, existen en la del mando de V. E. institutos religiosos, cuyos individuos hacen vida comun, visten el hábito que á ellos corresponde; y aun los que residen en el santuario conocido por de S. Ignacio de Loyola estan dedicados á la enseñanza pública sin haberse sujetado á las reglas que la ley establece.

La órden de la Regencia de 6 del corriente tuvo por objeto remediar el mal que de esto último resultaba; pero siendo de absoluta necesidad cortar en su raiz un abuso tan reparable y que no puede sostenerse ni aun bajo el pretexto de los fueros, cuya modificacion está pendiente; y que en lo que no se oponga á la unidad constitucional deben respetarse únicamente; la Regencia provisional del Reino ha acordado preveniga á V. E. que inmediatamente proceda á cerrar todos los monasterios, conventos, colegios congregaciones y demas casas de comunidad ó instituto religioso de varones, existentes en esa provincia, prohibiendo que sus individuos vivan en comunidad y usen de traje religioso y llevando á efecto en todas sus partes la ley de 29 de Julio de 1837. La Regencia espera de su celo y acreditado patriotismo que evacuará este importante encargo con la actividad y energía que exige la urgente necesidad de hacer desaparecer abusos, cuyas consecuencias pudieran ser muy trascendentales; en la inteligencia de que se da conocimiento de estas disposiciones al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que por el ministerio de su cargo se adopten las convenientes para que á los bienes y efectos de los expresados institutos se dé la aplicacion que la ley previene, y se atienda al sustento de los exclaustros que resulten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. corregidor político de Guipúzcoa.

Segunda seccion.

Ilmo. Sr.: Por Real órden de 5 de Marzo de 1838 se nombró una comision especial para formar un proyecto de reglamento de las cárceles del reino, eligiendo á D. Antonio Posada Rubin de Celis, arzobispo electo de Valencia para presidente; y á D. Fermin Gil de Linares, decano de la audiencia territorial de Madrid; D. Marcial Antonio Lopez, ministro honorario del tribunal supremo de Justicia; D. Ramon de la Sagra, Diputado á Córtes por la provincia de la Coruña, y D. Juan Miguel Inclan, vicesecretario de la Academia de San Fernando, para vocales; y posteriormente fueron nombrados con este mismo carácter D. Nicolas Gomez Villaboa, diputado provincial de Leon, y D. Miguel Cabrera de Nevreres, gefe político cesante. Pidió esta comision y se le facilitaron los antecedentes y trabajos que en varias oficinas y establecimientos existian, y en 15 de Mayo siguiente presentó una memoria sobre el estado de las cárceles, los vicios y defectos que en él se advertian, los males que unos y otros originaban, y los remedios que podian aplicarse, manifestando al propio tiempo el órden que en sus trabajos sucesivos se proponia adoptar.

En 30 de Mayo del mismo año se aprobaron las bases presentadas por la comision para el arreglo de las cárceles del reino, y en consecuencia se expidió con fecha 9 de Junio una Real órden con el laudable fin de poner coto á los abusos de las alcaldías, que debian oponer un poderoso estorbo á las reformas que se intentaren, y se adoptaron algunas otras disposiciones con el mismo objeto, y á fin de adquirir edificios que pudiesen servir por sus buenas circunstancias para trasladar á ellos con ventaja mucha de las cárceles existentes. Casi todos los gefes políticos, correspondiendo á la excitacion del Gobierno, remitieron las noticias que se les pidieron; pero por desgracia y no por culpa del ministerio de la Gobernacion, dejaron de ser atendidas las reclamaciones que se hicieron en mas de una ocasion, para que se destinasen á cárceles algunos edificios de conventos suprimidos, ni tampoco tuvo mejor éxito la peticion especial que del de S. Francisco el Grande de esta corte hizo la comision animada del mejor deseo. No pudieron por tanto realizarse las mejoras que desde luego hubiera sido conveniente llevar á cabo, y no

consta que se tomase ninguna resolución eficaz para remover los obstáculos que á ellas se oponían.

Creóse en tanto una sociedad filantrópica para la reforma del sistema carcelario, penal y correccional de España, que considerando esta cuestión bajo el aspecto mas elevado y trascendental, se propuso aplicar las buenas doctrinas realizadas ya con buen resultado en otros países, y previa la autorización del Gobierno, ideó la construcción de una penitenciaría-modelo que habia de ejecutarse con el auxilio de la caridad pública, oportunamente estimulada, ya que por de pronto no fuese posible contar con otros medios; pero convencida al mismo tiempo la sociedad de que desde luego convenia plantear ciertas mejoras indispensables, proporcionó, á costa de generosos y constantes esfuerzos, vestido y trabajo á algunos presos menesterosos; hizo lo mismo y aun mas particularmente con las presas; solicitó y obtuvo del ayuntamiento un local adecuado para establecer una cárcel especial de mugeres; visitó con frecuencia y con buen fruto las prisiones, publicando el resultado de sus observaciones; separó á los jóvenes del contacto de los presos de mayor edad y estragadas costumbres; remedió con largueza su desnudez y miseria; estableció una cárcel para esta clase de penados, formando celdas con el fin de conseguir un cabal aislamiento durante la noche; introdujo en estas reclusiones la buena disciplina, el silencio y el trabajo, y proporcionó en fin á los jóvenes presos los medios necesarios de mejorar su instruccion y corregir su moral.

En tal estado, y á fin de dar nuevo impulso á este importante asunto, se expidió la Real orden circular de 26 de Enero de este año, en la cual se reprodujo con corta diferencia lo prevenido en la de 9 de Junio de 1838 sobre edificios y tanteos de alcáldías, disponiendo ademas que respecto á las de las cárceles de Madrid se procediese desde luego á introducir la conveniente demanda, para lo que anticiparía el Gobierno los fondos necesarios por cuenta del ministerio de la Gobernacion. Estas disposiciones y algunas otras relativas á la manutencion de presos pobres, que fue preciso revocar por falta de fondos, son todas las que hasta el dia se han dictado para la reforma de las cárceles. Ineficaces han sido sin duda, y no podían menos de serlo, atendidas las circunstancias en que el país se ha encontrado para conseguir el laudable fin á que iban encaminadas; pero fundadas en buenos principios, han marcado el único camino que en la reforma carcelaria puede ahora conducir á ventajosos resultados, porque para llegar á tener establecimientos penitenciarios arreglados á los sistemas modernos mas ó menos rigurosos, se necesitan gastos inmensos que la penuria del erario no permite hacer, y una reforma radical en la legislación penal que aun no se ha ejecutado. Hay por de pronto que atenerse á extirpar los abusos que son conocidos; mas esto ha de hacerse con prontitud y eficacia para que los resultados sean provechosos y allanen el camino para otras reformas que sucesivamente convenga hacer. Para conseguirlo puede felizmente contar el Gobierno con la sociedad filantrópica ya mencionada, que compuesta de hombres de saber y animada de toda la energía que excita la convicción íntima de hacer el bien, puede desde luego promover con ahínco y aun ejecutar con rapidez las reformas y mejoras que sean asequibles, teniendo ya en algunas provincias, y pudiendo establecer en las demas comisiones subalternas animadas de los mismos sentimientos.

Por tanto la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver que dicha sociedad proponga desde luego todo lo que en su entender pueda ser conveniente para obtener resultados prontos, seguros y beneficiosos, refundiéndose en ella la actual comision de cárceles, que habiendo ya puesto en evidencia los males y defectos que en aquellas existen, y propuesto el remedio conveniente, ha cumplido con el principal encargo que se le confirió, debiendo esperarse del ilustrado celo de los individuos que la han compuesto, que se prestarán en obsequio del bien público á tomar parte en las interesantes y filantrópicas tareas de la sociedad.

De órden de la Regencia lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1840. Manuel Cortina.—Sr. Presidente de la sociedad para la reforma del sistema carcelario penal y correccional de España.

La Regencia provisional del Reino se ha servido hacer los siguientes nombramientos para secretarios de los gobiernos políticos de las provincias que se expresan:

Alava.—D. José María Barba, cesante de igual destino de Santander.

Albacete.—D. José María Rebollo, jefe de contabilidad, cesante de la misma.

Almería.—D. José Tovar, oficial cesante de la misma.

Avila.—D. Félix Garrido, oficial primero cesante de la de Teruel.

Baleares (Islas).—D. Tomas Bruguera.

Baleares (subdelegacion de id. en Mahon).—D. Antonio Ibarrola y Echeguren, abogado de los tribunales nacionales.

Barcelona.—D. Miguel María Calafat, cesante de la de Gerona.

Búrgos.—D. Pedro María Angulo, capitán retirado.

Cáceres.—D. Higinio María Duarte, cesante de Badajoz.

Cádiz.—D. Nicolás Calvo y Guasti, cesante de Sevilla.

Córdoba.—D. Manuel de Reta, cesante de la misma.

Coruña.—D. José Maruquau, cesante de la de Soria.

Cuenca.—D. Fernando Fernandez Moreno, cesante de la de Logroño.

Gerona.—D. Francisco Gallardo y Corregge, oficial primero de la misma.

Granada.—D. Antonio Meneses, teniente coronel retirado y cesante de la de Alava.

Guadalajara.—D. Benigno Quiros, cesante de la de Segovia.

Guipúzcoa.—D. Félix María Guerra.

Huelva.—D. Manuel Barrera, cesante del mismo destino.

Jaen.—D. Antonio Alvarez Sotomayor, comandante de carabineros, y administrador de Rentas, cesante.

Leon.—D. Luis de Salas y Quiroga, cesante del ramo de contabilidad.

Lérida.—D. Ignacio Saavedra, jefe de contabilidad de Sevilla.

Lugo.—D. José Antonio Somoza, diputado provincial.

Málaga.—D. Narciso Lopez, juez de primera instancia, cesante.

Murcia.—D. Juan Bautista Sastre, que desempeñó interinamente este destino por nombramiento de la junta.

Navarra.—D. Saturnino Samaniego, coronel retirado en la misma.

Oviedo.—D. José de los Rios, que ha desempeñado diferentes empleos y comisiones del ramo.

Salamanca.—D. José Navas, cesante del mismo destino.

Santander.—D. Antonio Castilla, jefe político interino, nombrado por la junta.

Segovia.—D. Juan Ruiz Cermeño, cesante de la de Zaragoza.

Sevilla.—D. Juan Salvador Ruiz, cesante de la de Castellón.

Soria.—D. Vicente María Aspa, teniente de la Milicia nacional de artillería de esta corte.

Tarragona.—D. Marcelino Luna, cesante del mismo destino.

Teruel.—D. Andres Grande, oficial primero cesante.

Toledo.—D. Gregorio Lluellas, cesante de la de Cáceres.

Valencia.—D. Juan Crisóstomo Petit, que desempeñó interinamente este destino por nombramiento de la junta.

Valladolid.—D. Nicanor Gonzalez, oficial primero cesante de la misma.

Vizcaya.—D. Manuel Ruiz Quevedo, que desempeñaba igual destino en Zamora.

Zamora.—D. Federico Rodriguez, cesante del ramo de Correos.

Zaragoza.—D. Mariano Cruz, cesante de la carrera de judicatura.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido resolver por decreto de 15 del actual, que D. Francisco María Enriquez, ministro electo en propiedad de la audiencia de Oviedo, continúe con la misma propiedad en la de la Coruña; y que admitiéndose á D. Vicente Navarro Tejeiro, regente electo de la audiencia de Cáceres, la renuncia que ha hecho de este empleo, continúe en el que obtiene de ministro en propiedad de la de Valencia.

La misma Regencia provisional ha declarado la propiedad de los juzgados que actualmente sirven con nombramiento Real, á D. Miguel Navarro y Nieva, del de Antequera; á D. Alejandro Gonzalez, del de Baena; á D. Vicente Dominguez y Bernaldez, del de Cuellar; á D. Justo Sevilla, del de Huerca-Olvera; á D. Francisco Encina, del de Vera; á D. Juan José Orbe, del de Albama; á D. Antonio García Arquerros, del de Loja, y á D. Bernardino Goitia, del de Velez-Rubio.

Igualmente se ha servido nombrar en propiedad para el juzgado de primera instancia de Granada, á D. José Morphi, que le sirve en comision, siendo juez de Motril; para el de Málaga á D. Manuel Alejo Izquierdo; para el de Baza á Don Enrique Llamas Gomez; para el segundo de Jerez de la Frontera á D. Luis Ortiz de Zúñiga; y para el de Torrijos á D. Juan Lorenzo Martinez, que le sirve actualmente, siendo promotor fiscal de Sigüenza.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejadria 23 de Noviembre.

Antes de ocuparme del artículo de noticias anunciaré á V. el fausto acontecimiento de estar levantado el bloqueo comercial de este puerto. Esta concesion hecha espontáneamente por la Inglaterra ha sido considerada aqui como un acto de deferencia inequívoca hecha al ministerio frances, y creo que el nombre de Luis Felipe ha sido unánimemente bendecido en este país tan luego como se ha visto que no tan solo ha sabido evitar una guerra espantosa, sino que aun ha puesto á nuestros enemigos aparentes en el caso de dar á conocer por sus hechos el valor en que tienen nuestras reclamaciones, y el interes que les obliga á marchar de acuerdo con nosotros.

El 19 del corriente llegó desde Malta el vapor ingles el *Oriental*, perteneciente á una compañía de la India, trayendo pasajeros y correspondencia para aquellos países. Este buque entró en el puerto con pabellon blanco y bajo la proteccion de Mr. Schutz, cónsul general de Holanda. Por este conducto hemos recibido cartas de Marsella del 9, y por consiguiente el discurso del Rey, la eleccion de Mr. Sauzet para la presidencia de la Cámara, y la nota del lord Palmerston á lord Ponsombly. Todo esto era mas que sobrado para darnos á conocer que la política del Gabinete de 13 Julio habia hecho alto, y que la Francia felizmente intervenia. Mr. de Walewski es tal vez el único que ha podido quedar sorprendido al saber estas noticias, pues la mayor parte de los hombres de penetracion las presagiaban. Ni aun al virey le han causado sorpresa en razon de que ya habia principiado á creer en la retirada de Mr. Thiers; y aun se asegura haber dicho confidencialmente: "Los franceses me tenían por una potencia en Siria, de cuya idea tambien participaba yo, pero me he engañado, y he sido causa de que mis amigos hayan dado pasos en falso."

Todo esto es en verdad bien exacto. En tan crítica situacion todos los personajes de esta ciudad se encontraban muy agitados, pretendiendo unos que puesto que Mehemet-Ali abandonaba de hecho la Siria, debia aprovecharse de este

abandono, manifestando que jamas se habia negado á someterse; y otros que convenia mas tener calma y aguardar á las comunicaciones que Mr. Cochelet no debia tardar en recibir del nuevo ministerio, cuya opinion prevaleció como la mas razonable.

El 17 del corriente llegaron varios buques, y no creyendo los capitanes tener suficiente tiempo para cargar y salir el 20, los cónsules de Grecia y Cerdeña, protectores de ellos, dirigieron al jefe del apostadero una peticion por escrito para saber cuáles eran sobre este punto las instrucciones del almirante Stopford, y aquel contestó en los términos siguientes:

A bordo del navío de S. M. B. el *Revenge*, Puerto de Alejandria 20 de Noviembre de 1840.—A M. P. A. Schutz, cónsul general de S. M. Neerlandesa.

Muy señor mio: En consecuencia de la comunicacion que dirigí á V. con fecha de ayer, inclusa otra para los señores cónsules de Grecia y Cerdeña, y de la que tambien envié á V. el capitán Fisher el 29 de Octubre último, debo manifestarle que el almirante sir Roberto Stopford, jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Mediterráneo, me ha ordenado retirar todos los avisos relativos al bloqueo comercial del puerto de Alejandria en todo lo que concierna á la marina Real inglesa.

Ruego á V. comunique esta noticia al Sr. J. Larking y demas cónsules á quienes interese.

Tengo el honor &c.—Williams Waldegrave, capitán y primer oficial del apostadero fuera de Alejandria.

El 20 del corriente Mr. Schutz, cónsul general de Holanda, protector de los súbditos ingleses, recibió del mismo comandante la siguiente comunicacion, anunciando, aunque en términos un poco oscuros, el levantamiento del bloqueo.

Navío de S. M. B. el *Revenge*, rada de Alejandria 18 de Noviembre 1840.—A los Sres. cónsules de Grecia y Cerdeña.—Tengo el honor de acusaros el recibo de vuestra carta de 17 del corriente, dirigida al capitán Hervez, manifestando que varios buques de vuestras respectivas naciones, que estan á la carga en el puerto de Alejandria, no podrán realizarla hasta el 20 del corriente, y que en su consecuencia desean saber las disposiciones que sobre este punto tomará el comandante del bloqueo.

Desearo tanto el capitán Hervez como yo evitar toda mala inteligencia, y probar cuán dispuestos estamos á interpretar tan favorablemente como fuere posible nuestras instrucciones, hemos decidido que la escuadra de bloqueo permita el paso á todo buque mercante de vuestras respectivas naciones que salga de Alejandria despues del 20 del corriente, siempre que venga provisto de una certificacion de su cónsul declarando que el buque se hallaba cargando el 20, y no pudo completar su cargamento hasta el dia en que lo verificare.

Tengo el honor &c.—Williams Waldegrave.

El alzamiento del bloqueo, confirmado por los hechos, pues que desde hace tres dias los buques entran como antes, ha causado aqui grande satisfaccion y dado lugar á muchos pedidos de géneros de comercio que van por este correo. La confianza fue la mas ilimitada del 20 al 22; mas en este dia se restringió algun tanto por haberse sabido que el comodoro Napier habia llegado de Siria, y que la escuadra del apostadero habia recibido refuerzos. Todos se ocupaban en comentar estos hechos cuando el comandante Waldegrave se aproximó á tierra en una lancha como parlamentario, y pasó directamente á palacio, llevando un pliego en la mano, y desde alli á casa de Mr. Larking. El pliego era una comunicacion del comodoro Napier á Mehemet-Ali, de la cual no hemos podido tener copia, pero que podemos asegurar se reducia á lo siguiente:

El comodoro pedia al virey diese permiso para regresar á Siria á 60 príncipes sirios hechos prisioneros cuando la insurreccion de la primavera, proponiéndole en caso necesario el cange con otros prisioneros. Despues, y bajo la forma de consejos oficiosos, añadia que sin duda no podria ocultarse á su penetracion y prudencia el deber restituir sin tardanza la escuadra otomana, y hacer evacuar la Siria, con lo cual no podria menos de grangearle las simpatías de las Potencias, las cuales le verian con placer virey de Egipto; que no debia hacerse ilusion sobre los medios de resistencia que podria oponer, pues que Alejandria seria ciertamente tomada tan pronto como lo ha sido San Juan de Acre.

La respuesta del virey fue evasiva y fundada en que no podia entrar en las cuestiones tratadas, mientras no fuesen hechas oficialmente.

Aprovechamos este incidente para decir á V. que esta es la primera vez que se ha hecho al virey directa ó indirectamente semejante proposicion por los oficiales de la escuadra del bloqueo; pues aun cuando se habló de un paso de esta especie hace dias, no tuvo otro fundamento la noticia que el haber manifestado el comandante Fishers, en su correspondencia privada con un comerciante de esta ciudad, la misma idea con corta diferencia, pero era tan solo como su opinion personal.

Despues de haber recibido el virey la comunicacion del comodoro Napier, algunos europeos estan alarmados y temen sufra Alejandria la misma suerte que Beirut. Nosotros no participamos de estos temores, y no somos los únicos, pues se han realizado varias compras de comestibles, y en particular se cita á la casa Anastasy, que con admiracion de todos ha comprado antes del levantamiento del bloqueo y despues de la retirada de Mr. Thiers, 200 ardebs de comestibles.

Nada se sabe de Ibrahim-Bajá ni de lo interior de la Siria. Dicese que los beduinos devastan la comarca de El Arich, cerca de Jerusalen.

Corre en el Cairo la voz de que en Damasco ha estallado una revolucion, y que el gobernador Schérif-bajá ha sido asesinado; mas esta noticia nos parece apócrifa.

Un capitán de navío que se hallaba de guardia á la entrada del puerto con 32 hombres; abandonó su puesto y se pasó con su tropa á los buques ingleses del apostadero.

El 22 llegó de Tolon el vapor frances *Camaleon*, trayendo á nuestro representante instrucciones del nuevo Gabinete, las cuales anunciaré seguidamente, en cuanto al Egipto, la misma política que Mr. Thiers. En el mismo buque ha llegado el Sr. marques de Beaufort.

24 de Noviembre por la tarde.—Hoy nos hallamos en el caso de modificar en gran parte las reflexiones que nos sugirió ayer el estado de los negocios.

El vapor *Oriental*, por cuyo conducto escribimos á V. ayer, estaba á punto de marchar cuando llegó un ayudante del comodoro Napier con la orden de que se detuviese, y en seguida pasó dicho oficial á ver al virey y pedirle accediese á una entrevista con su gefe. Mehemet-Ali no queria otorgársela hasta pasado mañana en atencion á la festividad del *Bauram* que ha principiado hoy; mas el oficial le manifestó que no pudiendo retener el comodoro Napier indefinitivamente, S. A. consintió, y dícese que el comandante ingles debe venir esta tarde á tierra. Despues de acordada esta entrevista el virey envió á buscar á Mr. Cochelet, quien se apresuró á presentarse en compañía de Mr. Walewski, que ha ido á despedirse. Estos señores vuelven ahora mismo de palacio, mas nada sabemos del resultado de su conferencia.

Mr. Larkin y otros ingleses que han estado hoy á bordo con el comodoro, anuncian que todos los buques hacen sus preparativos para el bombardeo y que los oficiales consideran esta determinacion como inevitable si el virey no restituye inmediatamente la escuadra otomana. El vapor *Stromboli*, el que mas parte ha tomado en el sitio de Acre, se ha reunido ya á la escuadra del apostadero. A bordo de la fragata inglesa *Médée* ha reventado esta mañana un obus buriendo al capitán y á varios marineros. Este buque ha concluido ya sus preparativos de combate, segun nos ha informado una persona que estuvo á su bordo al mediodia.

Algunos ingleses pretenden que sin tener el comodoro Napier la intencion de apoderarse del Egipto, podria suceder muy bien fuese su designio el de quemar el arsenal y apoderarse á viva fuerza de las dos escuadras turca y egipcia para enviarlas ambas á Constantinopla ó á otra parte, y en seguida se hará á Mehemet-Ali la cesion del Egipto á fin de evitar una guerra con la Francia.

Un capitán de navío ingles nos aseguró ayer que los aliados no tienen en Siria fuerzas para combatir á Ibrahim ni mas que para dar las guarniciones; pero que no por eso dejan de estar seguros de su triunfo, confiados en las defecciones que su sola presencia propaga cada dia en el ejército egipcio. Aquí, añade este capitán, seremos mejor secundados por el pueblo que nos aguarda; por consiguiente siendo débil la resistencia no necesitamos de grandes fuerzas de ataque.

En apoyo de este razonamiento podemos añadir hoy una nueva defeccion; pues esta mañana se ha descubierto que unos turcos que se hallaban de guardia en las baterías del extremo del serrallo, procuraban clavar las piezas de que debían servirse en caso de ataque; ya varias piezas habian sido clavadas cuando se descubrió esta traicion.

Ya hemos dicho anteriormente que Mr. Walewski animaba al virey á la resistencia, cuyos resultados no podia aquel prever por cuanto estaba ilusionado acerca del verdadero espíritu del ejército y del pueblo. Diferentes veces hemos manifestado que este error habia ofuscado á nuestro Gabinete, y por consiguiente nuestros agentes deberían tener en cuenta la verdadera situacion para modificar, segun ella, su lenguaje con el virey; y esto mismo repetimos hoy, temiendo mas que nunca sean fundados nuestros temores.

¿Qué sucederá? Nadie lo atina. Unos dicen que el virey cederá la escuadra tan pronto como el comodoro Napier hable como *ultimatum*. Otros pretenden que Mehemet-Ali no caerá en un lazo que solo le tienden para intimidarle.

Si antes de cerrar esta carta sabemos algo de positivo lo diremos en postdata.

Del 25 á la una de la tarde.—No sin trabajo el comandante ingles ha podido retener al *Oriental*, y para el efecto tuvo que enviar á su bordo una guardia de 26 hombres; mas habiendo protestado el capitán, y terminándose la conferencia con el virey, va á marchar.

Aun se ignora cuál sea la respuesta oficial que se está redactando; pero los amigos del virey parecen estar persuadidos en que consiente á la restitucion de la escuadra, á la evacuacion de la Siria, y á poner inmediatamente en libertad á todos los prisioneros. Si el virey no se pone de acuerdo con el comodoro, puede asegurarse que este dará principio á las hostilidades por el mismo orden que en Beyruto, es decir, bombardeando diferentes puntos para excitar sublevaciones; medio que infaliblemente tendrá buen éxito. (Sud.)

PRUSIA.

Berlin 30 de Noviembre.

La subida de M. Guizot al ministerio ha producido en esta ciudad una satisfaccion general, y todos consideran de un feliz augurio para la conservacion de la paz el advenimiento al poder de un hombre de estado tan cabal como Mr. Guizot.

Ha corrido la voz de que la Rusia disminuia el número de las tropas destinadas en caso necesario á la proteccion de Constantinopla, y que se habia enviado por extraordinario á Odesa la orden de suspender los armamentos. Estas interesantes noticias han sido confirmadas por las correspondencias privadas, y los viajeros que han llegado de Riga aseguran que estas medidas se extienden á los navios que componen la division naval que cruza en el Báltico.

(Diario alemán de Francfort.)

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 29 de Noviembre.

Dícese que el duque Carlos de Brunswick tiene el proyecto de conquistar sus Estados á viva fuerza, á cuyo efecto compra armas y municiones: añadiéndose que en el mes de Diciembre ó Enero ejecutará su empresa.

(Gazeta de Leipsik.)

FRANCIA.

Paris 7 de Diciembre.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 5 de Diciembre.

Se abre la sesion á la una y media, y despues de haber

hecho el sorteo para la renovacion mensual de las secciones de la Cámara, se leen los tres últimos párrafos del proyecto de contestacion, dos de los cuales han sido ligeramente re- tocados por la comision.

Mr. Piscatory presenta una enmienda sobre los tres citados párrafos, y despues de apoyarla en breves palabras, le contesta el redactor del proyecto de la comision Mr. Dupin. En seguida dice algunas palabras Mr. de Remusat, y la Cámara impaciente pide á voces que se declare el punto suficientemente discutido; arrójase de repente á la tribuna Mr. Desmousseaux de Gievre; y á pesar de que entonces redoblan los gritos de la Cámara pidiendo que se cierre la discusion, dice: Quiero hablar sobre el proyecto de contestacion, quiero dar algunas explicaciones sobre el sentido en que..... (El orador es interrumpido por los gritos de que se proceda á la votacion.)

El Presidente: Voy á consultar á la Cámara.... Varias voces: No, no; se ha cerrado la discusion. (El tumulto va en aumento.)

Mr. Desmousseaux de Gievre: Yo no bajaré de esta tribuna hasta que se me haya oido. Lo que tengo que decir interesa á la prosperidad pública. (Explosion de gritos: desorden imposible de describir.)

El Presidente: No puede permitirse que la voluntad de un individuo prevalezca sobre la voluntad general.

Mr. Desmousseaux: Pues me oiréis... El mismo Mr. de Remusat sentiria mucho que se cerrase la discusion. (Ruido.) El Presidente grita, tocando fuertemente la campanilla.

Mr. Desmousseaux habla y gesticula con mucho calor al mismo tiempo. Los gritos de orden, orden! resuenan en todos los ángulos del salon: el tumulto llega al mas alto punto.

Mr. Desmousseaux: No conseguireis sofocar mi voz.... (Orden, orden!) Quiero hablar de la bolsa de Paris... (Nuevo tumulto.)

El Presidente: Os retiro formalmente la palabra.

Mr. Desmousseaux: ¡Pues hablaré, hablaré! (Orden, orden!)

Señores...

Muchas voces: ¡No, no! bajad de la tribuna, dejad que se consulte á la Cámara.

Jamas habia estallado en la Cámara un desorden semejante al que reinaba en aquel momento ni aun en las mas borrascosas sesiones de 1830. Mr. Thiers se arroja á la tribuna, pero no puede lograr que le escuchen. Mr. Desmousseaux con los brazos cruzados arrostra impávido la tormenta. Muchos Diputados estan de pie y se dirigen con vehemencia al orador.

Voces á la derecha: ¡Cubrios, Sr. Presidente, cubrios! es imposible que esto siga así. (Tumulto inexplicable.)

En esto llevan un papel á Mr. Desmousseaux, lo lee y permanece en la tribuna. Un gran número de Diputados dejan sus puestos y se precipitan al rededor de la tribuna. El Presidente, despues de haber hecho los mayores esfuerzos para restablecer el orden, toma el sombrero que un portero le trae, y se lo pone. Todos los Diputados se levantan tumultuariamente. El Presidente permanece en su silla con el sombrero puesto. Mr. Desmousseaux se mantiene impasible en la tribuna. Mr. Villemain sube á ella, y en union con Mr. Eugéud procuran persuadir á aquel á que desista de su empeño; pero todo es inutil. Mr. Desmousseaux se inclina hácia los Diputados que estan debajo de la tribuna y les habla con vehemencia. Finalmente, el Presidente se levanta de su silla y queda suspendida la sesion.

Despues de calmado algun tanto el desorden, vuelve á continuarse la sesion á las tres y media, y entrando en el salon Mr. Desmousseaux va á hablar con el Presidente: ambos tienen en la mano un ejemplar del reglamento de la Cámara y hablan con mucho calor. Por último, fundándose en un artículo del reglamento, obtiene la palabra y consigue que le escuchen.

Mr. Desmousseaux de Gievre: Señores, las cuestiones de que voy á tratar no son personales. Se trata de un caso de responsabilidad en que ha incurrido el Gobierno. Mr. de Remusat era ministro de lo Interior en el Gabinete pasado, y yo deseo saber si ha ejercido sobre ciertos actos públicos la vigilancia que le imponen las leyes. Una de las atribuciones del ministro de lo Interior es la vigilancia sobre los telégrafos y las noticias que se publican en los periódicos oficiales. Pues bien, señores; el Gobierno, que el 20 de Julio sabia ya haberse firmado en Londres el tratado el dia 15, no lo publicó hasta el 26 por medio del *Constitutionnel*, y esto ocasionó una baja de dos francos en la bolsa.

Señores, hay penas señaladas contra los que propagan noticias que afectan á los fondos públicos, y jamas se ha presentado una ocasion mas grave de aplicarlas en todo su rigor.

El orador cita varios hechos en apoyo de lo que acaba de manifestar, y concluye diciendo: Yo no dudo que los ministros del 15 de Marzo estarian libres de toda culpa; pero insisto en sostener que su vigilancia no ha sido la que debia.

Mr. Thiers: Señores, voy á defender los actos de mi colega el ministro de lo Interior, á que ha aludido Mr. Desmousseaux; pues yo mismo me considero atacado en ellos. Me parece, señores, que ademas de muchas otras consideraciones, las variaciones frecuentes que ocurren en la bolsa son tan naturales, que es preciso realmente tener intencion de calumniar cuando se van á buscar en ellas motivos para un ataque péfido.

El suceso que nos anunció el parte telegráfico relativo al tratado de 15 de Julio era muy grave: estábamos deliberando sobre ese inmenso acontecimiento, y no queriamos participarlo al público antes de haber tomado una resolucion. El tratado fue publicado en los periódicos el 25 ó 26, y no el 31; y si no lo publicó la prensa ministerial, fue porque no teniamos todavia el texto del tratado, y solo sabiamos extrajudicialmente sus principales cláusulas. Creo que esto bastará para convencer á la Cámara del motivo por qué no lo publicamos antes.

Rectifica despues el orador otro hecho, y continúa:

Señores, nada hemos descuidado por nuestra parte; no hemos dado lugar á sabidas á las calumnias que se han dirigido contra nosotros. No lo dudeis; nosotros hemos cumplido con nuestra obligacion.

En seguida se aprueban los tres párrafos últimos, y se vota el total, resultando aprobado por 247 votos contra 161. Se levanta la sesion.

Parte telegráfico.—Alejandria 26 de Noviembre.—El cónsul general al Ministro de Negocios extranjeros.—Despues de una larga correspondencia entre el comodoro Napier y el Ministro de Negocios extranjeros de Mehemet-Ali, se ha decidido hoy el virey á aceptar el Egipto hereditario y nada más, á restituir la escuadra turca, y á evacuar la Siria.

El *Malta Times* publica las siguientes noticias de la China y de la India:

Malta 30 de Noviembre.—Por el *Oriental* hemos recibido noticias de Bombay del 1º del corriente traídas á Suez por el steamer *Victoria*.

Las noticias de la China y de la India son de grande importancia y sumamente favorables.

CHINA.—Las fuerzas bajo las órdenes del brigadier Burrell se han apoderado, casi sin resistencia, el 6 de Julio de la isla de Churan.

Los mandarines se han obstinado en no querer recibir carta alguna para el emperador.

ASIA CENTRAL. Afghanistan.—El brigadier Dennie con un cuerpo de tropas indígenas de 800 á 10 hombres ha derrotado completamente el 12 de Setiembre las fuerzas combinadas de Dost-Mohammed y el Wallée de Kholtaum, habiendo salido el primero herido y perdido su tienda y equipaje. Se considera esta derrota como irreparable.

Khelat.—El general Nott, gefe del ejército de Bengala, ha marchado contra Khelat, y espérase de un momento á otro la noticia de la recuperacion de esta plaza.

MADRID 14 DE DICIEMBRE.

Leyendas españolas: por D. José Joaquin de Mora. Londres, 1840.

ARTICULO SEGUNDO.

En estas composiciones hemos notado cierta intencion á zaherir á los Reyes, á los sacerdotes y á los nobles. No era ese por cierto el espíritu de la edad media á que se refieren las leyendas; y ni aun lo es de las actuales sociedades, escarmentadas por los tristes efectos de la revolucion de Francia y convencidas de la necesidad de las instituciones monárquicas para las naciones de extenso territorio, y de las religiosas para todas.

Esta disposicion al sarcasmo no es general: pues en las leyendas de *D. Pedro Niño*, de *D. Lope* y en alguna otra, estan perfectamente descritas la valentia, la nobleza de sentimientos y la generosidad que caracterizaron á los caballeros y ricos-hombres de Castilla. Estas son verdaderas leyendas de la edad media, y en ellas se conoce el espíritu de la época.

Pero en la de *Las dos cenas* son inútiles, y aun contradictorias todas las observaciones filosóficas sobre el gran poder de la nobleza castellana, porque nunca lo tuvo, ni el régimen feudal se arraigó en Castilla como en otros países. El hecho es una fábula introducida en nuestra historia; pero aunque fuese cierto, probaria el gran poder de nuestros Monarcas sobre los grandes. Ningun Rey de Francia ó de Inglaterra, y mucho menos un Emperador de Alemania, se hubiera atrevido á fines del siglo xiv á obligar á sus barones, amenazándolos con el verdugo, á que le entregasen sus tierras y sus dominios.

Alonso el Batallador, Rey de Aragon; el Onceno del mismo nombre de Castilla: Fernando v y Felipe II se tratan en estas leyendas mas mal de lo que merecieron; y aun tal vez se censura su deseo de reconquistar la Península y de crear la poderosa nacion española, á la cual se ha debido la conservacion del catolicismo en Europa, y la civilizacion del nuevo mundo. Tal vez parece que se contraponen la rusticidad feroz de los castellanos y aragoneses que reconquistaban el suelo de su patria, con las artes, la industria y la civilizacion de los musulmanes. Es menester detenernos un poco en el exámen de esta diferencia.

Nadie puede dudar, considerando las dos religiones que peleaban, la del profeta de Arabia y la de Jesucristo, cuál es la mas favorable á la civilizacion de los pueblos; porque es claro que la favorecen muy poco el dogma del fatalismo y el principio de la monarquía despótica, y al contrario le son muy convenientes las máximas de la caridad y de la discusion. Estos elementos, trasladados á las masas, han de producir infaliblemente sus efectos mas tarde ó mas temprano. Compárense si no, la Europa cristiana actual con el Africa y el Oriente musulmanes.

Pero las potencias del mundo moral, asi como las del fisico, se modifican segun la naturaleza y posicion de las masas sobre que obran. Las rápidas conquistas de los árabes y la opulencia que era consiguiente debilitaron el principio de accion de sus creencias, que los dirigia exclusivamente á la pelea y á la subyugacion de las naciones; y se dedicaron en virtud de esta degeneracion de su espíritu religioso á las artes y á las ciencias: cuando los cristianos de España, obligados á reconquistar palmo á palmo su territorio, y á defender y conservar lo adquirido, apenas podian tener otra profesion que la de las armas. Asi se explica por qué en tiempo de Alonso el Batallador y de Alonso VII de Castilla eran mas civilizados los moros que los cristianos. Pero cuando las victorias de este último Rey y de su nieto Alonso VIII el de las Navas hubieron dado al pueblo castellano mas quietud y seguridad, el principio de la inteligencia se desenvolvió tan rápidamente entre nosotros, que seria una necedad decir que en tiempo de Alonso el X se sabia mas en Granada ó Marruecos que en Sevilla ó Toledo.

Esto en cuanto á la civilizacion material; pues en cuanto á la moral y política basta leer la *Historia de los árabes de España*, escrita por Conde, para conocer que las revoluciones de los muzlimes en nuestra Península fueron mas frecuentes, mas atroces, mas fecundas en horriblos crímenes que las de los castellanos y aragoneses, aunque por entonces mas bárbaros; y esto debia ser así. El cristianismo produce naturalmente la monarquía templada; el mahometismo la despó-

tica; y las revoluciones son mas violentas en esta que en aquella.

En cuanto á Alonso el XI, no seremos nosotros los que hagamos la apología, ni aun la disculpa, de su desenfrenada liviandad, que produjo á Castilla todos los males de que tan justamente se queja el Sr. de Mora; y aun pudiera añadirse á la acusacion de su adulterio la nota de crueldad con respecto á muchos de los ricos-hombres y dignatarios de la Corona; pero ¿qué juicio exacto formaríamos de los hombres, si solo los considerásemos bajo un aspecto? Dígame enhorabuena que Alonso XI fue esposo infiel, y que su justicia, casi siempre ejercida arbitrariamente, rayaba en la crueldad: mas no se calle que fue hábil capitán é infatigable guerrero: que su espada libertó á España de una de las mas terribles invasiones de los moros de Africa, al mismo tiempo que la marina, creada por él, aniquiló la de los enemigos: que sostuvo con mano firme las riendas del Estado, y restituyó á Castilla la tranquilidad, perdida por la turbulencia de los grandes desde el reinado de Sancho el IV, que favoreció sus pretensiones para que le auxiliasen contra su padre Alonso X: en fin, que rennia grandes dotes políticas y valor personal á los vicios y defectos ya mencionados. El hecho es que dejó á Castilla mas poderosa y mejor administrada que lo habia sido antes de él. No justifica ni excusa lo malo quien refiere con verdad lo que tuvo de bueno.

En cuanto á su hijo D. Pedro el Cruel, la cuestion es muy diferente. Cuando se fija la atencion en el carácter altamente dramático de este Príncipe, en su corazón capaz de amor y de amistad, en la vehemencia é impetuosidad de sus deseos, en su intrepidez heroica y en la firmeza de su voluntad, la imaginacion, subyugada por tan grandes cualidades, desea poder desmentir solemnemente á los historiadores que tanto le han maltratado; mucho mas cuando los de su tiempo, escribiendo bajo la influencia del fratricida que le sucedió, era preciso que se mostrasen enemigos suyos. Pero esta ilusion cesa apenas se descende de las altas regiones de la fantasía al terreno verdadero de la historia. Esta puede haber exagerado; mas no es posible desconocer que las pasiones desenfrenadas de D. Pedro le acarrearón todos los enemigos que tuvo, y de cuyo odio justo pereció víctima: que fue un monstruo de lascivia, de crueldad y de perfidia; y en fin, que cometió toda especie de maldades sin estar compensadas por ninguna accion virtuosa, por ninguna providencia útil á los pueblos, ni aun por alguno de aquellos golpes de estado, que siendo esencialmente inmorales, pueden sin embargo atribuirse á pasiones generosas, como la ambicion, el amor de la gloria ó del interes del Estado. La parte mas brillante de su crónica, que es la guerra contra Aragon, en la cual peleó con valor y habilidad, produjo á Castilla calamidades incalculables. La emprendió solo por espíritu de venganza, y la dejó por temor de que sus soldados le abandonasen. D. Pedro fue el oprobio de la dinastía de Borgoña, la mas fecunda en grandes Monarcas de cuantas ha tenido España. Nosotros creemos que los elogios que algunos escritores le han tributado, entre ellos nuestros poetas dramáticos, no han procedido de espíritu de servilismo: sino de que realmente aquel Rey es un personaje verdaderamente teatral y terrible. Basta para convencerse de ello el contraste, á la verdad muy notable, entre las excelsas dotes que habia recibido de la naturaleza y el uso funesto que hizo de ellas.

Fernando el Católico fue un grande Rey, y á él debió nuestra monarquía su grandeza y elevacion. Tuvo tambien defectos; y no es el único que se le puede echar en cara su perpétua suspicacia; la cual con respecto al gran Gonzalo de Córdoba no era sin embargo mas que un pretexto para encubrir la envidia que su gloria le causaba. Esta envidia era insensata en el que habia dado tantas pruebas de valor y de pericia militar en los diez años que duró la guerra de Granada.

Nada diremos de Felipe II. Los historiadores franceses y protestantes han dado en decir que fue muy malo, y parece que aunque no sea mas que por moda es menester creerlos, aunque sean falsas ó no esten probadas las maldades que se le atribuyen. Es verdad que aumentó en gran manera el poderío de la Inquisicion, la cual opuso un muro de bronce á los progresos de la inteligencia. Pero este efecto no fue previsto por él, que conocia y amaba las ciencias y las letras, ni por sus consejeros. El fin inmediato que se propusieron cuando ensalzaron el poder inquisitorial fue cerrar la Peninsula á las nuevas doctrinas religiosas y políticas, y á las guerras civiles que á causa de ellas producía la intolerancia del siglo, y que abrasaron el resto de la Europa.

En cuanto á los sacerdotes, estan llenas las historias castellanas y aragonesas de los excelentes efectos sociales y políticos que produjo su influencia en la edad media. La institucion de las órdenes militares, sobre todo, la de la orden de la Merced, podrian dar argumento á leyendas muy interesantes.

Nosotros observamos que cuando el célebre novelista Walter Scott describe costumbres de aquellos siglos, se guarda muy bien de juzgarlas por las ideas de la actual civilizacion, y mucho menos por los sistemas filosóficos ó políticos de nuestros dias. Esta conducta es, en nuestro entender, muy laudable; y merece ser imitada por los que escriben novelas históricas, ya en prosa ya en verso.—A. L.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$ y 26 $\frac{1}{2}$ con cupones: 26 $\frac{3}{8}$, siete dieziseisavos, cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, siete treintaidosavos y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f., vol. y firme: 26 $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y 26 siete dieziseisavos á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$ cinco dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

Londres, á 90 dias, 56 $\frac{1}{2}$.
Paris, 15-15 á 14.

Alicante, $\frac{3}{4}$ á 1 b.
Barcelona, ps. fs., 1 $\frac{1}{2}$ din. id.
Bilbao, $\frac{3}{4}$ id. id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id. id.

Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Granada $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{3}{4}$ b.
Santander, 1 id.
Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ á par b.
Valencia $\frac{1}{2}$ din. id.
Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia 14 de Diciembre han salido agraciados los números siguientes:

25, 81, 1, 75, 79.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales, y patriotas que murieron en la guerra de la Independencia, y en la gloriosa lucha sostenida por los legitimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha caído en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Jacinta Perez, hija de D. Ciriacó Pascual, Miliciano nacional de la villa de Almazan, muerto en el campo del honor.

SUBASTAS.

El ministro principal de Hacienda militar del ejército del Norte.

Hace saber: Que á las doce horas en punto del dia 8 de Enero del año próximo venidero de 1841, se sacará á pública subasta en los estrados de dicho ministerio el suministro de utensilios para las tropas de Navarra y provincias Vascongadas bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto en su secretaria, y cuyo servicio deberá principiar en 1.º de Marzo siguiente, admitiéndose proposiciones para un año cuando menos, y para cuatro cuando mas. Vitoria 4 de Diciembre de 1840.—Mateo Llanos.—José Joaquin de Górosabel, secretario.

BIBLIOGRAFÍA.

Catálogo general de las obras de surtido que se hallan en la librería de D. Ignacio Boix.

El castillo de Saniberto, ó la cabaña hospitalaria. Un tomo en 8.º 10 rs.
El estudiante instruido. Un tomo en 8.º marquilla 8 rs.
Ejercicio del amor de Dios. Un tomo en 8.º marquilla 8 reales.
El fraile ó la reliquia entre las ruinas. Un tomo en 16 7 rs.
El charlatanismo sin máscara, de Mr. Le Roy. Un tomo en 8.º 16 rs.
El evangelio en triunfo, ó historia de un filósofo desengañado. Cuatro tomos en 8.º 58 rs.
El hombre original, ó Emilio en el mundo. Dos tomos en 12.º 16 rs.
El emprendedor ó aventuras de un español en el Asia. Un tomo en 8.º 12 rs.
El sitio de Corinto, ó el renegado del Adriático. Un tomo en 16 7 rs.
El castillo de Kenilwoort. Cuatro tomos en 16 40 rs.
El nuevo Figaro: coleccion de artículos selectos. Un tomo en 8.º 8 rs.
Enguid.—Catecismo litúrgico. Tres tomos en 4.º 36 rs.
Escosura.—Ideas napoleónicas, por el príncipe Luis Napoleón Bonaparte 10 rs.
— El conde de Candespina. Dos tomos en 8.º 13 rs.
— Una conspiracion en tiempo de Luis XIV. Cuatro tomos en 8.º 24 rs.
— Economía política. Dos tomos en 8.º 18 rs.
Escoiquiz.—El amigo de los niños. Un tomo en 8.º 5 rs.
— Obligaciones del hombre. Un tomo en 8.º 2. rs.
Eseriche.—Elementos de derecho romano. Un tomo en 16.º 8 rs.
Esopo.—Fábulas. Un tomo en 8.º 8 rs.
— Fábulas greco-latinas. Un tomo en 12.º 4 rs.
Exposicion parafrástica del *Miserere*. Un tomo en 8.º 5 reales.
Espíritu de San Pablo. Un tomo en 8.º 6 rs.
Espíritu del Telemaco. Un tomo en 8.º 8 rs.
Estudios monásticos. Un tomo en 4.º 12 rs.
Feloni.—Vida y milagros de Santa Filomena con el pagenérico. Un tomo en 8.º con láminas 12 rs.
Fernandez.—Principios de cirugía en general 11 rs.
Figueroa.—Filosofía moral. Un tomo en 4.º 13 rs.
Filosofía de la historia. Un tomo en 8.º 10 rs.
Filosofía del verdadero cristiano. Un tomo en 8.º 6 rs.
Fiscon.—El nuevo Gullibert, ó sea cuatro viajes del hijo del capitán Gullibert. Un tomo en 8.º 16 rs.
Fleuri.—Compendio histórico. Un tomo en 8.º 2 $\frac{1}{2}$ rs.
Florían.—La Estela. Un tomo en 8.º 7 rs.
— Numa Pompilio, segundo Rey de Roma, con la vida del autor. Un tomo en 8.º 10 rs.
— Gonzalo de Córdoba. Dos tomos en 8.º 14 rs.
— Guillermo Tell, ó la Suiza libre. Un tomo en 8.º 7 rs.
— La Galatea de Cervantes. Un tomo en 8.º 8 rs.
Gall.—Resúmen analítico de su sistema sobre las facultades del hombre, y funciones del cerebro, vulgarmente llamado Craneoscopia, con el retrato. Un tomo en 8.º 24 rs.
García-Malo.—Voz de la naturaleza. Cuatro tomos en 16.º 24 rs.
Geografía en láminas y mapas con el retrato y descripcion de los usos, trages y costumbres de todas las naciones. Un tomo en 4.º 50 rs.

Gertrudis Eloisa, ó la pastora ilustre. Un tomo en 8.º 7 rs.
Gil y Bueno.—Adivinanzas, ó sea coleccion de charadas y enigmas. Un tomo en 16.º 2 rs.
Jimenez.—Diccionario manual latino-español. Un tomo en 4.º 27 rs.
Godinez.—Enciclopedia de la juventud. Cuatro tomos en 4.º 150 rs.
Goethe.—Herman y Dorotea. Un tomo en 16.º 9 rs.
— Las pasiones del joven Verter. Un tomo en 16.º 9 rs.
Govinet.—Instruccion para la juventud. Un tomo en 8.º 6 rs.
Goupil.—Exposicion de la nueva doctrina de Broussais. Dos tomos en 8.º 26 rs.
Granada.—Guía del cristiano. Un tomo en 8.º 7 rs.
Grecia ó la doncella de Missolongi. Dos tomos en 16.º 24 rs.
Guardiola.—Compendio del novenario doloroso. Un tomo en 8.º 8 rs.
Guevara.—Lógica en castellano. Un tomo en 8.º 6 rs.
Gutierrez.—Preeminencia de las letras de Bacon. Un tomo en 8.º 12 rs.
Guía de casados. Un tomo en 8.º 6 rs.
Guizot.—Historia general de la civilizacion 54 rs.
Heineccii.—Institutiones juris civilis. Dos tomos en 8.º marquilla 18 rs.
— Historia juris romanae. Un tomo en 8.º marquilla 16 rs.
— Institutiones imperialium cum notis Vinii. Cuatro tomos en 8.º marquilla 56 rs.
— Jus civile abbreviatum. Dos tomos en 8.º 18 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria.

1.º
Sinfonía.
2.º
La lindísima comedia en un acto titulada
SIN NOMBRE!!
3.º

Debiendo ausentarse de esta corte los Sres. Turin y Rabel á la mayor brevedad, darán esta noche la penúltima representacion de sus ejercicios gimnásticos en la forma siguiente:

Primera parte.

El Sr. Rabel ejecutará en la maroma un baile grotesco de la mayor dificultad, concluyendo con saltos peligrosísimos.

Segunda parte.

La gran lucha con los caballos: el Sr. Turin mayor no solo contendrá en su arranque á dos vigorosos caballos, sino que los hará retroceder. El Sr. Turin menor levantará sobre sus espaldas 20 quintales de peso: seguirán varios ejercicios nuevos ejecutados por los Sres. Turin, en los que demostrarán su prodigiosa fuerza.

Tercera parte.

La gran lucha romana, en la que los Sres. Turin harán una multitud de posturas, representando en ellas los mejores cuadros de la academia de Roma.

Cuarta parte.

Terminará el espectáculo con el baile titulado EL COSACO, en el cual el Sr. Rabel menor hará varios ejercicios de prodigiosa dislocacion.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la ópera seria en tres actos del célebre maestro Donizetti titulada

LUCIA DE LAMERMOOR.

Nota. Mañana miércoles se ejecutará á la mayor brevedad posible la muy celebrada ópera bufa del maestro Rossini, titulada *La Ceneréntola*.

Esta hermosa particion, que hace años no ha sido puesta en escena en los teatros principales de la corte, se recomienda por solo su nombre, pues apenas hay persona que no la haya visto y aplaudido. Sin el mérito, por lo menos sin el prestigio de la novedad, lleva el sello de la universal aprobacion, y recuerda la época, verdaderamente célebre en los anales de la música que produjo un genio creador, cuyas inspiraciones han sido por espacio de tantos años, y aun son la delicia y el encanto de la sociedad culta. La Sra. Gamarra se ha encargado del principal papel, confiada en la obsequiosa bondad de un público que tanto la favorece; y el señor Gali del de D. Magnífico, en cuyo desempeño fue honrado en otro tiempo con la mas satisfactoria aceptacion. La parte de Ramiro está á cargo del Sr. Género, y la de Dandini al del Sr. Miral. La empresa se lisonjea de que al presentar al público este espectáculo, cumple los deseos de muchos de los amantes de la buena música, que se complacen en tributar todavía el homenaje de su admiracion y su aplauso al inmortal maestro á quien debe el arte sus adelantamientos y su actual gloria.

Otra. Tambien se está ensayando, para ejecutarse en breve, la ópera titulada *María Estuarda*, del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

IMPRENTA NACIONAL.